

28176 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Cataluña suscrita con fecha 13 de noviembre de 1990, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el honorable señor don Lluís Alegre i Selga, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1990.-La Presidenta, Ana Corces Pando.

Addenda al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Cataluña

En Madrid, a 13 de noviembre de 1990, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, y el honorable señor don Lluís Alegre i Selga, Consejero de Comercio, Consumo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de octubre de 1989, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1989/1990, a efectos de cooperación en materia de consumo.

II. Que si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual, respecto de los dos ejercicios citados, el hecho es que los anexos correspondientes a política municipal y a actividad de análisis se establecieron sólo para el pasado ejercicio, y debido a ello se hace preciso determinar su contenido para el presente y, ante ello,

ACUERDAN

Primero.-Aprobar los adjuntos anexos I y II a efectos del Convenio de referencia en cuanto al ejercicio en curso.

Segundo.-Determinar que en el caso de que las Entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.-La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, Ana Corces Pando.-El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Lluís Alegre i Selga.

CONVENIO INC-COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

SEGUNDA: ACTIVIDAD ANALITICA

1. *Análisis contradictorios y dirimientes:* En todos los casos en que como consecuencia del informe analítico emitido por el CICC se proceda a la realización de análisis (contradictorios-dirimientes) en otros laboratorios, la Dirección General de Consumo de Cataluña informará a dicho Centro de los resultados obtenidos.

2. *Análisis dirimientes:* La Dirección General de Consumo de Cataluña remitirá al CICC las muestras que requieran análisis dirimiente, cuando el inicial se haya practicado en otro laboratorio.

3. *Análisis iniciales:*

a) *Campañas nacionales:* El INC, de acuerdo con todas las CC. AA. programará la realización de campañas nacionales. La relación de las mismas para el presente año se incluye en el anexo I.

b) *Campañas regionales:* El INC, a través de la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad (CICC), establecerá conjuntamente con la Dirección General de Consumo de Cataluña las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del INC. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de defectos, que impliquen riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas, concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados (anexo II).

El INC garantizará la difusión de dichos resultados a las restantes CC. AA.

La Dirección General de Consumo de Cataluña informará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad de las actuaciones seguidas como consecuencia de la realización de estas campañas.

c) *Control sistemático del mercado:* El CICC realizará los análisis de las muestras remitidas por la Comunidad Autónoma de Cataluña con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifiquen en el anexo III para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el carácter de la muestra.

Se evitará mandar muestras de productos incluidos en campañas nacionales, excepto en casos de denuncias o causas graves.

d) *Otros análisis:* Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el CICC atenderá las peticiones que formule la Comunidad Autónoma de Cataluña relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de una actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Cataluña deberá consultar al CICC, con antelación a la recogida y remisión de muestras, sobre el plan de actuaciones a seguir.

e) *Formación técnico-analítica:* El INC programará anualmente los cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo.

La Dirección General de Consumo de Cataluña presentará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad una relación con las solicitudes de alumnos para cada curso, al menos con dos meses de antelación a su iniciación, especificando los datos que figuran en la ficha adjunta (anexo IV).

ANEXO I

ACTIVIDAD DE ANALISIS CAMPAÑAS NACIONALES 1990

Programadas conjuntamente por el INC y las diferentes Comunidades Autónomas

Campaña	Número de muestras	Fecha remisión CICC
Productos cerámicos	11	Mayo.
Aparallaje eléctrico	23	Julio.
Patatas fritas y puestos aperitivos		Junio.
Patatas fritas	16	
Cortezas	2	
Snacks y Pretzels	8	
Semielaborados	2	
Productos dietéticos	Sin determinar	Sin determinar.

ANEXO II

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CAMPAÑAS REGIONALES 1990

La ficha adjunta señala las características principales de la campaña de cosméticos, única que esta Comunidad Autónoma afrontará durante 1990 además de las de carácter nacional.

Convenio de Colaboración INC-CCAA 1990

CAMPAÑAS ANALITICAS

Comunidad Autónoma: Cataluña

Producto: Cosméticos.

Objetivos: Control de estos productos respecto a su RTS.

Determinaciones a realizar:

Acido tioglicólico.

pH.

Aporte alcalino.

Formaldehído.

Hidróxido sódico.

Disolventes orgánicos.

Colorantes.

Número total de muestras: 90.

Tipo de muestras: Reglamentarias:

Permanentes.

Depiladores químicos.

Endurecedores de uñas.

Tintes.

Colonias.

Quita cutícula.
Quita esmaltes.

Fecha de recepción en el CICC: Mayo-junio.
Fecha de entrega del informe: Septiembre.

ANEXO III

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CONTROL SISTEMATICO DEL MERCADO-1990

En la ficha adjunta se indica el número máximo de muestras de cada tipo de artículo que podrá ser remitido al Centro de Investigación y Control de la Calidad por los servicios de inspección de esa Comunidad Autónoma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Producto	Número de muestras
Aparatos de iluminación *	10
Aparallaje eléctrico	15
Artículos de broma	15
Cauchos y plásticos	15
Combustibles y lubricantes	20
Contaminación ambiental	5
Cosméticos	15
Curtidos y calzados	10
Electrodomésticos gama blanca **	10
Electrodomésticos gama marrón	5
Juguetes y material escolar	15
Detergentes	20
Pequeño electrodoméstico	15
Perfumes y colonias	20
Pilas	15
Pinturas	15
Textiles	10
Material no polimérico contacto alimentario	10
Electromecánicos	25
Varios industriales	10
Plaguicidas	40
Aceres y grasas	25
Aguas	-
Aditivos ***	40
Alimentos estimulantes	5
Bebidas alcohólicas	20
Bebidas no alcohólicas	30
Caldos y sopas	50
Cereales y legumbres, secas	20
Sal, condimentos y especias	5
Vinagre	50
Conservas y semiconservas	30
Edulcorantes naturales y derivados	50
Harinas y derivados	-
Huevos *	10
Productos cárnicos	20
Dietéticos	10
Productos lácteos	10
Productos de la pesca	20
Salsas	20
Alimentos diversos	20

* Incluye bombillas.
** Las características especiales de estos productos (alto precio, dificultad de transporte, etc.) no aconsejan establecer una cifra para la remisión de muestra aleatoria. Cada envío deberá tratarse de forma individualizada.
*** No se cuantifica, pues el número de muestras que se remiten habitualmente suele ser pequeño.

ANEXO IV

**Curso de análisis de productos de consumo
MODELO DE FICHA DE INSCRIPCION**

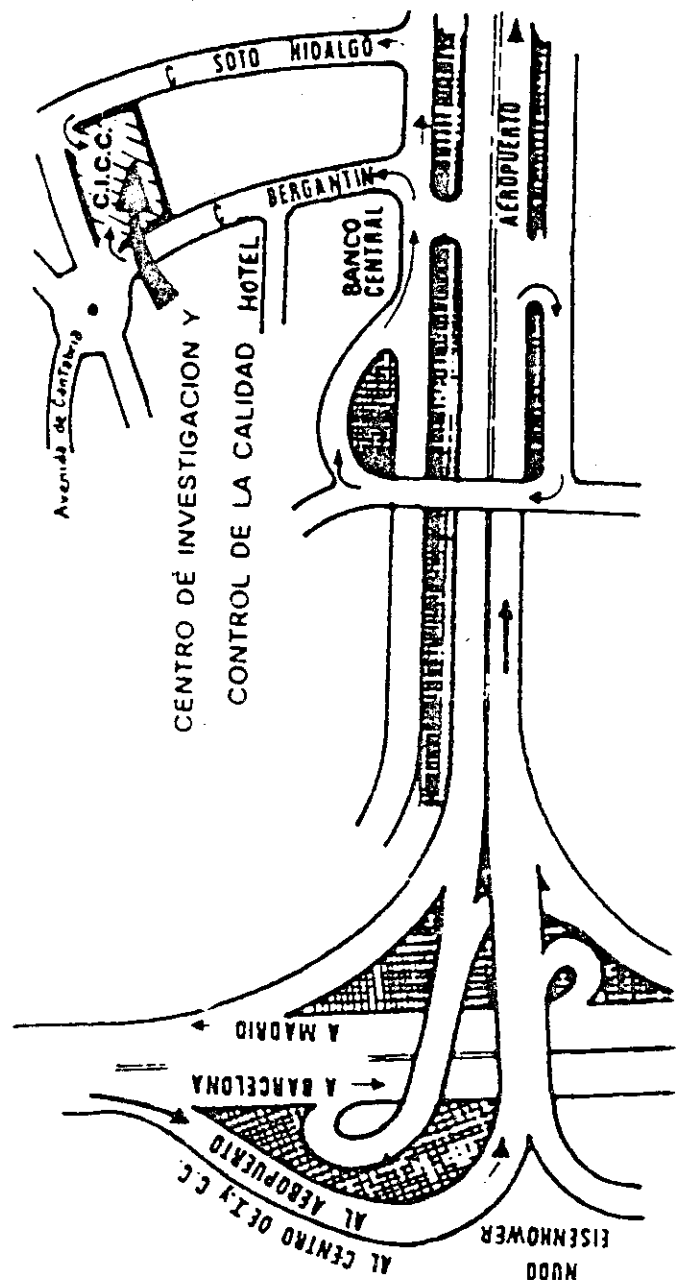
COMUNIDAD AUTÓNOMA.....

Datos personales:

Apellidos
 Nombre
 Nacido el en
 Domicilio particular
 Población Provincia
 Código postal Teléfono

Datos profesionales:

Titulación
 Denominación del Centro de Trabajo
 Domicilio
 Población Provincia
 Código postal Teléfono
 Cargo o función que desempeña
 Experiencia profesional
 Curso/s solicitado/s (si son varios relacionense por orden de preferencia)
 Otros datos de interés



Anexo correspondiente al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Instituto Nacional del Consumo referente a coordinación de la política municipal para el ejercicio 1990

Las Entidades que pueden solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio serán las Entidades locales territoriales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente anexo.

Primero: Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos.—Las Entidades a que se refiere la cláusula cuarta para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como anexo debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1989.

Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallen la asistencia y ayudas solicitadas. Si ésta comprendiese más de uno de los programas de la cláusula segunda, se especificará en la Memoria y se desarrollará por separado cada uno de ellos, aportando todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar la calidad de los servicios, proyectos o actividades propuestos.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este anexo al Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas en función de cada uno de los programas de la cláusula segunda, al Instituto Nacional del Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

Segundo: Plazo y lugar de presentación de los proyectos.—El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará al transcurso de un mes de la publicación de este anexo en el «Boletín» correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al Instituto Nacional del Consumo copia de la ficha-solicitud.

Tercero: Selección y aprobación de los programas y proyectos.—La selección de los programas que hayan de financiarse en ejecución del presente anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la

Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña y dos por el Instituto Nacional del Consumo, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente Convenio.

Cuarto: Criterios de valoración.—Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo como órgano de representación y consulta a nivel local.

Quinto: Aportación económica y su distribución por programa.—La aportación del Instituto Nacional del Consumo para financiar los programas relacionados en la cláusula segunda del Convenio asciende para el ejercicio de 1990 a 9.700.000 pesetas. Los porcentajes para la distribución de la citada subvención serán:

Al programa del apartado A se destinará como máximo el 30 por 100 del total de esta aportación económica.

Al programa del apartado B se destinará como máximo un 50 por 100

A los programas de los apartados C y D se aplicará el 20 por 100.

No obstante, en el caso de que en alguno de los programas no se hayan presentado solicitudes, el porcentaje correspondiente al mismo se podrá aplicar a cualquier otro programa.

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas no se hubiera agotado esta aportación económica, podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

Sexto: Pago y justificación de la subvención.—Una vez aprobados los programas y proyectos se incorporarán al presente anexo y el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para las finalidades previstas, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153 -párrafo sexto- del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones.

Séptimo: Seguimiento y evaluación de los resultados.—La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este anexo.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**MODELOS DE INSTANCIA Y OTRAS CERTIFICACIONES
A APORTAR PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS
CORRESPONDIENTES A 1990**

Ilmo. Sr:

.Presidente de

Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad de
en su nombre y representación, a V.I., tiene el honor de exponer:

Que al amparo de lo dispuesto en el Anexo correspondiente a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, la entidad que represento, cuyos datos de identificación y programa económico debidamente cumplimentados a los siguientes:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante

ENTIDAD	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA	<input type="text"/>

2. Desglose presupuestario por programas

1. OMIC Pts.	<input type="text"/>	3. CONTROL DE CALIDAD Pts.	<input type="text"/>
2. SISTEMA ARBITRAL Pts.	<input type="text"/>	4. OTROS PROYECTOS Pts.	<input type="text"/>
TOTAL Pts.		<input type="text"/>	

3. Fuentes de financiación de los programas.

AFORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Pts.	<input type="text"/>
OTRAS FUENTES DE FINANCIACION Pts.	<input type="text"/>

4. Información presupuestaria de la entidad solicitante

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD Pts.	<input type="text"/>
APORTACION DESTINADA A POLITICA CONSUMO Pts.	<input type="text"/> % <input type="checkbox"/>

5. Información complementaria.

CONSEJOS SECTORIALES	
SI <input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCION <input type="text"/>
NO <input type="checkbox"/>	
ACUERDO DEL PLENO SOBRE CONSTITUCION	
SI <input type="checkbox"/>	FECHA DEL ACUERDO <input type="text"/>
NO <input type="checkbox"/>	

6. Otras especificaciones - Transferencia de subvenciones.

ENTIDAD BANCARIA <input type="text"/>	AGENCIA Nº <input type="text"/>
Nº. DE CUENTA <input type="text"/>	DOMICILIO <input type="text"/>
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>

y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el solicita ayuda en los términos previstos en el citado Convenio, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en el mismo y que se relaciona seguidamente.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V.I., se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a... de..... de 199

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de

D.
Secretario de (Diputación o Ayuntamiento)

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día se adoptó el Acuerdo por el que:

1º. Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia técnica y financiera, regulado en el Anexo que desarrolla la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la Política Municipal, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.

2º. Se aprobó el programa de actividades a desarrollar así como la ayuda económica solicitada al Instituto Nacional del Consumo por un importe global de pesetas.

3º. Se adquirió el compromiso de financiar la diferencia entre el coste total presupuestado para la realización de los Programas y la ayuda económica solicitada.

4º. Se aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Consumo (Si no lo está o ya está constituido, se certificará este extremo, dejándose sin cumplimentar si no es ninguno de estos dos supuestos).

Y para que conste a los efectos de solicitar la ayuda por el citado Convenio, expido la presente en..... a de de 1990.

Firma del Secretario

Vº Bº
EL PRESIDENTE O ALCALDE

Sello de la Corporación

CERTIFICADO DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de Provincia de

D. Secretario del Ayuntamiento
de Provincia de

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1989, que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de (en letra).....
..... (en número) habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el Ilmo. Sr. Alcalde de
....., a de de 1990.

Firma del Secretario

VO BO

EL ALCALDE,

Sello de la Corporación

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

28177 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo G-101, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-10P, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de «San Andrés», municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo G-101, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-10P, fabricado por «Fagor

Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita:

Resultando que por Resolución de 24 de julio de 1989 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Fagor», modelo G-101, con la contraseña de homologación CBT-0009;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-10P, consistiendo las diferencias en cambios de estética.

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes.

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0009, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de octubre de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Aparici».
Modelo: IG-10P.
Tipo de gas: Natural, G. L. P.
Potencia nominal: 17.400 W.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

BANCO DE ESPAÑA

28178 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,492	93,726
1 ECU	130,613	130,939
1 marco alemán	63,436	63,594
1 franco francés	18,789	18,837
1 libra esterlina	184,120	184,580
100 liras italianas	8,435	8,457
100 francos belgas y luxemburgueses	307,066	307,834
1 florín holandés	56,240	56,380
1 corona danesa	16,524	16,566
1 libra irlandesa	169,788	170,213
100 escudos portugueses	72,010	72,190
100 dracmas griegas	61,823	61,977
1 dólar canadiense	80,599	80,801
1 franco suizo	75,136	75,324
100 yens japoneses	73,413	73,597
1 corona sueca	16,898	16,940
1 corona noruega	16,217	16,257
1 marco finlandés	26,367	26,433
100 chelines austriacos	902,071	904,329
1 dólar australiano	71,830	72,010